

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA 2-JULIO-2.020**

DON JESÚS MARTÍNEZ DOMENE, INTERVENTOR Y SECRETARIO ACCTAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO (ALMERIA).--

CERTIFICO: Que el acta de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación Municipal, el día dos de julio de 2.020, previamente convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. Antonio Martínez Pascual, concurriendo los Sres. Concejales que se dirán y asistidos por el Sr. Interventor y Secretario Acctal D. Jesús Martínez Domene, que levanta acta y certifica, es del tenor literal siguiente:

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Antonio Martínez Pascual

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. José Sánchez Urán

D^a María Dolores Pozo Garre

D^a Francisca María Tapia Mena

Sres. Concejales invitados:

D. Francisco González Bellido

D^a Remedios Sola Fernández (en
la segunda parte de la sesión)

**El Interventor y Secretario Acctal
del Ayuntamiento:**

D. Jesús Martínez Domene

**Los Técnicos Municipales para
los asuntos de urbanismo:**

D. Francisco Marhuenda
Requena y D^a Dolores Gómez
Torrente

**El Jefe de la Policía Local para
asuntos de seg. ciudadana:**

D. Antonio Martos Lorente

En Olula del Río, a dos de julio de dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan a continuación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Pascual, siendo las 9,30 horas, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, previamente convocada al efecto, y guardando las distancias de seguridad de 1.5 a 2 m entre los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma frente al COVID19.

La Junta de Gobierno se celebró en dos partes, desde las 9,30 a las 11,10 horas, y desde las 12,10 hasta las 13,15 horas, por haber tenido el Alcalde que asistir a la presentación de la Campaña de Limpieza de Olula desde las 11,10 hasta las 12,10 horas..

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==		



PUNTO 1.-APROBACION DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.

Sometida el Acta a votación fue aprobada por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes.

PUNTO 2.- EXENCION IVTM.- ANTONIO LÓPEZ LATORRE, solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2021 y siguientes, del vehículo matrícula 3393FNW, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 3.-EXENCION IVTM.- DOLORES BLESA NÚÑEZ, solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2021 y siguientes, del vehículo matrícula AL-7500-W, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 4.-EXENCION IVTM.-DOLORES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2021 y siguientes, del vehículo matrícula AL-2350-X, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 4. BIS.-EXENCION IVTM.- PEDRO JAVIER ALMANSA SIMÓN, solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2021 y siguientes, del vehículo matrícula 2137DWB, por tener la condición de discapacitado.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 5.-SOLICITUD DEVOLUCION DE LOS DOS ULTIMOS TRIMESTRES DEL I.V.T.M., DEL AÑO 2020.-ESMERALDA GONGORA VILLEGAS.-

Solicita devolución de los dos últimos trimestres del I.V.T.M., del año 2020, del vehículo matrícula 434DVP, por haber sido dado de baja definitiva el 7-mayo-2020.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	2/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

PUNTO 6.-SOLICITUD DEVOLUCION IVTM AÑOS 2018 A 2020.-LUCIA NAVARRO SOLER.

Solicita devolución del I.V.T.M., de los años 2018, 2019 y 2020, a nombre de Lucía Navarro Soler, ya que el vehículo matrícula B7766TU, fue transferido el 28-mayo-2017.

Considerando que la transferencia se ha realizado con fecha junio de 2020 y sólo aporta impreso de notificación de venta de vehículos a la DGT con fecha 28 de mayo de 2017, pero aparece sin sellar.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó no estimar la solicitud de devolución por haberse realizado la transferencia en junio de 2020.

PUNTO 6. BIS.- SUBVENCIÓN DIRECTA AL COMERCIO -PLAN OLULA-

La crisis del Covid – 19 ha golpeado con dureza la realidad de todos y cada uno de los vecinos de Olula del Río. Esta emergencia sanitaria, social y económica necesita de la colaboración de todos los agentes sociales para paliar sus consecuencias. Desde el Ayuntamiento de Olula del Río somos conscientes de la importancia de los organismos públicos en esta lucha para aplicar, dentro de sus competencias, medidas de prevención del contagio, limpieza y desinfección, medidas sociales que protejan a los colectivos más vulnerables, otras tributarias que alivien la carga fiscal, y por último, medidas para estimular los sectores productivos de nuestro municipio, especialmente los más afectados por esta crisis.

De esta forma, desde el equipo de gobierno se elaboró un borrador de medidas tan sólo unos días después del inicio de la crisis y quedamos a la espera de la aplicación de otros planes similares por las distintas administraciones para no duplicar las propuestas a aplicar. Una vez publicado el “Plan Almería” de la Diputación Provincial, pedimos aprobar nuestro propio “Plan Olula” que complementa a éste en las áreas anteriormente expuestas.

El “Plan Olula” se trata de un documento vivo que se nutre de las partidas presupuestarias no ejecutadas en distintos tramos del ejercicio anual. En una primera fase se ha contemplado el umbral del 30 de junio en el que se dispondrá de 100.000,00 €. El destino de esta partida presupuestaria se ha dividido en cuatro grandes áreas: “Apoyo

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	3/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

al comercio, hostelería y restauración”, “Medidas económicas y tributarias”, “Olula, Destino Seguro” y “Medidas Sociales, de prevención y limpieza”. Dentro de esos bloques se encuentran distintas medidas ya ejecutadas, en ejecución y próximas a ejecutar para la consecución de los objetivos marcados. Se prevén tantas fases como sean necesarias mientras se mantenga el estado de alarma, la llamada “nueva normalidad” o cualquier otra situación análoga de la que deriven distintos escenarios a los habituales en el devenir de la vida social y económica de nuestro municipio.

Visto lo anterior, aprobado en el Pleno del 25 de mayo de 2020, y en aras a desarrollar el Plan OLULA en lo que respecta al “**Apoyo al Comercio, Hostelería y Restauración**” la Junta de Gobierno Local ACUERDA.-

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones al comercio a través del Plan Olula según determina el art. 127 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local

SEGUNDO.- Convocar la apertura del plazo de solicitud de las subvenciones previstas en las Bases desde el día 6 hasta el día 20 de julio de 2020.

TERCERO.- Aprobación del proyecto de las Bases Reguladoras por el Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

CUARTO.- Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS- los datos estructurados de la subvención.

“PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PLAN OLULA COVID 19 A COMERCIO Y HOSTELERÍA

1. OBJETO Y ÁMBITO.

Las siguientes bases tienen por objeto regular la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Olula del Río, a través de las áreas de Hacienda, Comercio y Empleo, tiene previsto conceder a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos con domicilio fiscal en Olula del Río que cesen su actividad a raíz del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, y aquellas que no cesan su actividad pero se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo. Surgen al amparo del Acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2020 por el que se aprueba el Plan Olula.

El otorgamiento de estas ayudas pretende alcanzar un objetivo de interés social o utilidad pública que no es otro que ayudar al mantenimiento del tejido comercial local para reemprender la actividad económica del municipio, que se ha visto alterada como consecuencia de las medidas del estado de alarma al obligar a cerrar determinados establecimientos o a reducir su actividad .

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	4/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

2. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de estas subvenciones se hará atendiendo al régimen de concesión directa, de acuerdo al artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al darse razones de interés social y económico expuestas en el apartado uno de las presentes bases.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que se dediquen a las actividades económicas de la Hostelería y el Comercio con domicilio fiscal en Olula del Río.

Todos los beneficiarios deberán reunir los siguientes **requisitos**:

1. Desarrollar su actividad económica en el municipio de Olula del Río y pertenecer a los epígrafes de los **ANEXOS I y II**.

2. Haber solicitado el **Plan Almería** de la Diputación Provincial.

3. Que su negocio se encuentre en algunas de las siguientes circunstancias:

a. Que haya permanecido en situación de suspensión en aplicación de las medidas adoptadas con ocasión de la declaración del estado de alarma. Se considera que una tipología de actividad ha debido de permanecer cerrada si está incluida en el R.D 463/2020, de 14 de marzo, como actividad suspendida en el estado de alarma. **ANEXO I**

b. Que no estando obligado a permanecer en suspensión, tratándose por tanto de una actividad esencial incluida en el **ANEXO II**, cumpla las siguientes condiciones:

- Que haya iniciado su actividad económica con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

- Que su facturación del mes de abril haya caído un 40% respecto a la media mensual del año anterior (enero a diciembre de 2019), y pueda acreditarlo.

Para acreditar la reducción de ingresos, los beneficiarios que no hubieran estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el año 2019 (12 meses) justificarán la reducción de la facturación del año anterior tomando como referencia el periodo de actividad efectiva o real (media mensual del número de meses del ejercicio 2019 en alta).

4. Mantenerse en alta en el RETA, con sus correspondientes pagos a la Seguridad Social hasta el 31 de diciembre de 2020.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	5/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

5. Que la base imponible general del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del año 2019 sea igual o inferior a VEINTE MIL EUROS (20.000 euros); casilla de la declaración del IRPF 0435.

6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Olula del Río.

7. Que la actividad esté amparada por Declaración Responsable para el ejercicio de la misma ante el Ayuntamiento de Olula del Río o Licencia de Apertura concedida.

Todos estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud – **ANEXO III**-.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la actividad económica por los siguientes conceptos generados a partir del 14 de marzo del año 2020 y hasta tres meses después de la finalización del estado de alarma:

- Alquiler o gastos de hipoteca del local del negocio, hasta un máximo de **150,00 euros**.
- Facturación el consumo energético, agua, teléfono e internet, hasta un máximo de **50,00 euros**.
- Bono plan Olula innova, hasta un máximo de **100,00 euros**.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

— Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones

6. FINANCIACIÓN.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	6/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **2310.226.99, CONCEJALÍA DE ASUNTOS SOCIALES. PLAN OLULA FRENTE COVID 19**, con un importe inicial de **35.000,00 euros** para el ejercicio 2020.

Esta ayuda se abonará a los beneficiarios mediante transferencia bancaria tras la resolución o acuerdo de concesión y en base al Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN POR BENEFICIARIO.

Se asignará a cada beneficiario una subvención máxima de **300,00 euros**.

Con carácter general, las ayudas que se reciba al amparo de lo previsto en estas convocatoria serán compatibles con otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objetivo y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

8. MEDIOS COMUNICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Olula del Río, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Pública.

Podrán realizarse consultas al correo electrónico registro@oluladelrio.es indicando asunto "Plan Olula". El correo electrónico indicado por el interesado será el que se tome a efectos de notificaciones por parte del Ayuntamiento.

9. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno Local. El texto completo de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la página web (<http://www.oluladelrio.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se presentarán por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Olula del Río a través de la dirección del correo electrónico registro@oluladelrio.es o a través de su sede electrónica, que estará disponible en www.oluladelrio.es.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	7/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la ayuda.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, admitiéndose solamente una por negocio o actividad.

Las solicitudes incluirán los siguientes documentos:

1.- **Modelo de Solicitud**, que incluye declaración responsable, que se adjunta a estas bases como **ANEXO III**, debidamente cumplimentada. Este documento deberá venir firmado por el interesado e incluirá los datos siguientes:

- a) Identificación del que suscribe.
- b) Datos generales de la persona física.
- c) Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
- d) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las administraciones públicas.
- e) Declaración de no ser deudor de la Hacienda Pública, de estar al corriente de las obligaciones respecto a la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales respecto al Ayuntamiento de Olula del Río.
- f) En aquellos casos, en que la persona solicitante se haya visto afectada por el cierre obligatorio de su establecimiento de acuerdo a lo dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, y haya sufrido una reducción de la facturación, habrá de acreditarlo con documentación contable u otro medio admitido a derecho referida al mes de abril de 2019 y de 2020.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial manifestada en el formulario de solicitud o documento que la acompaña pueden dejar sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y, en consecuencia, pueden comportar la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión.

2.- **Copia del Documento Nacional de Identidad –DNI- o NIF del solicitante.**

3. **Certificado de estar al corriente de pagos** con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Olula del Río.

4.- Identificación del **número de la cuenta bancaria** donde realizar el ingreso validado por la entidad financiera (**ANEXO IV**) o certificado emitido por la propia entidad.

5.- Copia de los **recibos justificativos** del pago del alquiler del local de negocio de cualquiera de los meses en los que estuvo vigente el estado de alarma hasta alcanzar el importe solicitado de la subvención.

6.- **Facturas justificativas** de los suministros de luz, agua, teléfono o internet de cualquiera de los meses en los que estuvo vigente el estado de alarma hasta alcanzar el importe solicitado de la subvención.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	8/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

En caso de presentación incorrecta de los documentos anteriores, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará tras la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y terminará en la fecha establecida o cuando se agoten los recursos económicos destinados a estas ayudas, si esto último ocurre antes.

En caso de que en una primera convocatoria los recursos no llegaran a agotarse, cabe la posibilidad de llevar a cabo nuevamente otra convocatoria.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión calificadora integrada por:

- El Alcalde o concejal en quien delegue.
- El Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El Tesorero del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en los términos establecidos y se resolverá en un único acto administrativo.

La comisión evaluadora emitirá un informe sobre las solicitudes presentadas y una propuesta de subvenciones a conceder. En el informe se expresarán, en caso de que así ocurra, la causa o causas que impiden obtener la subvención. El informe se elevará a la Junta de Gobierno Local para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se otorgarán a las personas solicitantes que cumplan los requisitos exigidos. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Junta de Gobierno Local decidirá en todas aquellas cuestiones no incluidas en estas bases y acorde a la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El plazo para la resolución provisional y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 15 días a contar desde el último día de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	9/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

La publicación de la resolución provisional se hará también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a través de su sede electrónica.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo máximo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la persona beneficiaria por el solo hecho de presentar la documentación justificativa, sin necesidad de supeditar la publicación del acuerdo de la concesión.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad con la indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria, beneficiarios, cantidad concedida, finalidad de la subvención y de los conceptos subvencionables en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Justificación de la misma conforme al apartado 15 de las Bases.
- b. Cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras.
- c. Mantener la actividad económica, lo que deberá acreditar permaneciendo afiliado y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- d. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el ayuntamiento de Olula del Río, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- f. Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- g. Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la ayuda concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	10/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

h. Conservar los documentos justificativos de la ayuda por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

i. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

j. Estar al corriente de pagos respecto a la Hacienda Estatal, Hacienda de la Junta de Andalucía, Seguridad Social y Ayuntamiento de Olula del Río.

15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la ayuda deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del ejercicio 2020, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificado emitido por la Mutua correspondiente, a los efectos de justificar el mantenimiento de la actividad económica.

b. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que recoja las fechas de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

c. Certificado sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria en el que se acredite:

- Sujetos que hayan presentado su declaración de la renta en 2019: importe de la base imponible general. En este caso podrán sustituir dicho certificado por la declaración presentada.
- Sujetos que no hayan presentado su declaración de la renta en 2019: declaración de no estar obligados a su presentación e importe de los ingresos obtenidos en 2019.

d. Justificantes de gasto, facturas o documento equivalente, y pago de los gastos subvencionados hasta alcanzar el importe de la subvención.

e. En el supuesto que la actividad no se viera directamente suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y posteriores ampliaciones, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la acreditación de la reducción de la facturación se realizará

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	11/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.

Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 40 % exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

16. FORMA DE PAGO

Se hará en un único pago tras la resolución definitiva de la subvención por parte del órgano competente del 100% del importe concedido a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

17. DEVOLUCIONES, REINTEGROS Y RENUNCIAS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de renuncia a la subvención o devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Olula del Río, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: "Plan Olula"

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	12/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo de un año de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el 14 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2021, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento, incapacidad permanente del beneficiario y supuestos fuerza mayor.

Será de aplicación la base 32ª del presupuesto del Ayuntamiento de Olula del Río, relativa a los criterios de graduación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de la solicitud implica que el solicitante, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto y, por tanto, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

En Olula del Río a 1 de julio de 2020.”

PUNTO 7.- Mª DOLORES MARTINEZ OCAÑA.-REFORMULACION DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION A LA ESCUELA DE ADULTOS PARA ADAPTACION A COVID 19.-600,00 €

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	13/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

Visto su escrito, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 01/07/2020, con Nº Registro 2592, en el que reformula su solicitud de subvención para la Escuela de Adultos, tal como se le requirió por la Junta de Gobierno, en su sesión de 18/06/2020, al no haber podido realizar el viaje de estudios que tenían previsto para este año, y ahora solicita que la subvención de 600,00 € se le conceda para sufragar los gastos de acondicionamiento del centro a la situación de nueva normalidad sobrevenida a causa del Covid 19.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 7 BIS.- DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL EMPADRONAMIENTO DE CIUDADANOS TRAS RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2020, DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES TÉCNICAS A LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL.

Se transcribe el apartado 2. Datos de inscripción en el padrón municipal y 2.3 documentación acreditativa del domicilio de residencia, de las instrucciones.

“El Padrón es el registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España. Su objetivo es, por tanto, dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, no debe resultar distorsionado ni por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir en ese domicilio, ni por los derechos que podrían derivarse de la expedición de una certificación acreditativa de aquel hecho.

En consonancia con este objetivo, la norma fundamental que debe presidir la actuación municipal de gestión del Padrón es la contenida en el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde dice **que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.**

Por ello, las facultades atribuidas al Ayuntamiento en el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para exigir la aportación de documentos a sus vecinos tienen como única finalidad «comprobar la veracidad de los datos consignados», como textualmente señala el propio artículo.

En consecuencia, tan pronto como el gestor municipal adquiera la convicción de que los datos que constan en la inscripción padronal se ajustan a la realidad, deja

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	14/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

de estar facultado para pedir al vecino ulteriores justificantes que acrediten aquel hecho.

Y, en concreto, la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Dadas las dudas planteadas por algunos ciudadanos y para aclarar cuales son los documentos que se les van a requerir para su inclusión en el Padrón Municipal a partir de *Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal*, se requirió al Negociado de Estadística del Ayuntamiento que informase sobre las dificultades y la casuística que surge a la hora de la gestión del mencionado Padrón, siendo el informe básicamente el siguiente:

“NOTAS ACERCA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR MOVIMIENTOS EN PADRON DE HABITANTES:

La aportación de documentos requeridos son, entre otros , los siguientes:

1.- Documentos de identificación original y en vigor.

2.- Escritura de propiedad, contrato de alquiler o en su defecto autorización del propietario/a de la vivienda : Con el fin de que se acredite la residencia en la misma.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	15/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

3.- Copia de los recibos de agua, basura ,luz y contribución : este requerimiento se hace por los siguientes motivos:

A-Sirve de apoyo para acreditar la residencia en la vivienda :

Surgieron, entre otras , estas incidencias:

* Un ciudadano vino con un contrato en vigor para empadronarse resultando que ya había abandonado la vivienda y al requerirle que aportara los recibos , no vino más .
Comentandose al dueño me dijo que hacia muchos meses que ya no vivía allí.

* Otro ciudadano aportó su escritura de propiedad , no aportando recibos ya que estaban dados de baja. Alegó que se abastecía de agua con garrafas y que tenía nevera de gas, etc.....
La técnica municipal emitió informe de vivienda en ruinas y que nadie vivía allí-

B,- Nos aporta información para dilucidar el núm. de la vivienda: a veces , los mismos propietarios reflejan en el contrato un núm. incorrecto , e incluso en los recibos vienen números diferentes.

* Si se tramita un empadronamiento en un domicilio erróneo , una vez remitido el fichero al INE no se puede anular, se procede a un cambio de domicilio y llevarlo en cuenta a la hora de certificar , pero en documentos siempre figurará en ese domicilio irreal. (ya se ha producido esta incidencia),

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

* DOC. NUM. 1: REFERENTE A LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL DOMICILIO DE RESIDENCIA (Resolución 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la dirección general de Cooperación Autonómica y local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal),

Se considera por el Negociado de Estadística y Padrón que los documentos que se requieren no causan grandes molestias al ciudadano pero sí son esenciales para mantener el padrón lo más veraz posible.

No obstante la Corporación decidirá lo que crea más conveniente.”

En definitiva, la documentación acreditativa del domicilio de residencia está muy bien definida por las instrucciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 2 de mayo de 2020.

Sometida a discusión la propuesta, la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar a los ciudadanos la documentación siguiente, acorde a las instrucciones técnicas mencionadas, para que se proceda a su empadronamiento:

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	16/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

1.-Documento de identificación original y en vigor. (DNI, NIE, Libro de Familia si se trata de menores hasta los 14 años y no dispongan de otro.)

2.- Escritura de propiedad, contrato de alquiler en vigor o autorización del propietario/a de la vivienda con el fin el fin de que se acredite la residencia en la misma.

3,- Copia del recibo de suministro de energía eléctrica donde se constate la existencia del domicilio. Los recibos de agua, basura y contribución se gestionarán internamente por el Ayuntamiento requiriéndose a los organismos correspondientes.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio y los datos son correctos, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Que se traslade al Negociado de Estadística para su información.

PUNTO 8.- OBRA MENOR.-MANUEL CAMENFORTE FERNANDEZ.-EXPTE. 37/2020, solicita Licencia de Obras para cambio de ventanas en una vivienda situada en C/ Mármol, 4, bajo B, con presupuesto de 850,00 €.

La Junta de Gobierno del 18-06-20 acordó requerir al interesado la autorización de los vecinos, al tratarse de un edificio de viviendas, autorización que se adjunta al expediente.

Estudiada la misma y vistos sus Informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 21,25 €

PUNTO 9.-OBRA MENOR.-MARIA ASUNCION GALERA GARRE.-EXPTE. 38/2020, solicita Licencia de Obras para sustitución de tres ventanas y reforma de baño en una vivienda situada en C/ Hnos. Tapia Nevado, 11, 3º-C, con presupuesto de 4.200,00 €.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	17/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

La Junta de Gobierno del 18-06-20 acordó requerir la interesada la autorización de los vecinos, al tratarse de un edificio de viviendas, autorización que se adjunta al expediente.

Estudiada la misma y vistos sus Informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 105,00 €

PUNTO 10.- MOISÉS NAVARRO FERNÁNDEZ, manifiesta que tiene problemas para acceder a su vivienda sita en C/ Zaragoza por estacionamientos de vehículos en lugares inadecuados. Según informe de la Policía Local se debería de agrandar el acerado desde el cruce de la C/ Huelva hasta el cruce de la C/ Jaén. El concejal aclara que está pendiente de asfaltarse la calle y que, una vez ejecutada la obra, se realizarán las marcas viales oportunas. Se informa favorable la actuación por la Policía Local.

PUNTO 11.- ACOMETIDAS DE AGUA Y SANEAMIENTO.- Expte. Acometida 0014-2020. **AGUSTÍN FERNÁNDEZ SANTIAGO**, solicita acometidas de agua y saneamiento para vivienda situada en C/ Ramón y Cajal, 43

Vistos los Informe emitidos por Gestagua y la Arquitecta Técnica, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 12.- ACOMETIDAS DE AGUA Y SANEAMIENTO.- Expte. Acometida 0015-2020. **DAVID STEVEN MARÍN CUBILLOS**, solicita acometidas de agua y saneamiento para vivienda situada en C/ COLONIA SAN JOSE Nº 2 Pl. 4ª Pt. B Dcha.

Vistos los Informe emitidos por Gestagua y la Arquitecta Técnica, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a falta de instalación de contador.

PUNTO 13.- DAR CUENTA DE ESCRITO DE LA SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE ALMERÍA POR RIESGO DE INCENCIO FORESTAL EN EL VERTEDERO EN EL PINATAR.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	18/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

Visto el escrito de 29 de junio de 2020, con registro de entrada 2550, de la sección de Medio Ambiente de la Fiscalía Provincial de Almería referido a vertedero en el Paraje El Pinatar donde se pone de manifiesto que por proximidad a masa forestal existe riesgo de incendio

Oídas las apreciaciones de la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno acuerda tomar las medias oportunas para prevenir la producción de incendios en este paraje durante el periodo estival.

PUNTO 14.- DAR CUENTA DE ESCRITO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD POR ESTE AYUNTAMIENTO DE ACERADO ENTRE AVENIDA MACAEL Y RONDA DE FRANCIA.

Visto el escrito de 9 de junio de 2020, con registro de entrada 2234, de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería referido a la solicitud de acerado que permita el tránsito peatonal entre la Avenida de Macael y la Calle Ronda de Francia (Urbanización Europa) cuya transcripción literal es la siguiente:

20201811-4472
"La solicitud se refiere al margen izquierdo de la A-349, en la intersección de Acceso a Olula del Río , en el P.K. 46+160, en concreto al ramal de la intersección para incorporación a la A-349 desde el núcleo urbano de Olula en sentido Tabernas.

Visitada esta zona se ha podido comprobar que en la parcela colindante a este ramal existe unas instalaciones y almacén dedicados a la construcción, disponiendo un cerramiento de murete y vallado con respecto a la calzada. En la franja que queda entre el ramal de incorporación de la A-349 y la propiedad colindante es donde se pretende la construcción de la acera, dicha franja tiene una anchura variable desde el borde del afirmado a la parcela entre 0,75 y 1,1 metros, existiendo un arcén de apenas 0,20 metros , quedando el espacio entre la línea blanca (borde de calzada) entre 1 y 1,3 metros.

El ramal de incorporación describe una curva muy cerrada a derecha junto al muro de la parcela donde no hay visibilidad en buena parte del tramo, hasta que se llega al punto de conexión con el tronco de la A-349.

Además en esa franja hay una cuneta de ancho inferior a 0,50 metros, que sirve de drenaje de la propia plataforma de la carretera.

Al tratarse de espacio por el que se pretende el paso peatonal es de aplicación el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que Regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y en particular la Sección 2ª, Itinerarios Peatonales Accesibles, en concreto el artículo 15.3, de Condiciones Generales:, establece:

3. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.
- b) La anchura mínima a libre de obstáculos en todo su desarrollo será no inferior a 1,80 metros, para garantizar el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
- c) Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 metros.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw=		



u) En el caso de que en viales existentes no sea posible, se resolviera mediante plataforma única de uso mixto. La acera y la calzada estarán a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal. Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente peatonal y la zona de vehículos. Deberá existir señalización vertical de aviso a los vehículos.

Es evidente que la anchura disponible entre el ramal de incorporación y la parcela privada no permite la construcción de una acera, y por tanto la diferenciación del tráfico rodado con el tráfico peatonal.

La aplicación del apartado d) se desaconseja totalmente por parte de este Servicio de Carreteras, la disposición de una plataforma única con uso mixto implicaría un riesgo importante de atropello debido a la falta de visibilidad que hay. Como se ha indicado antes al estar el ramal en curva los vehículos procedentes de Olula no verían a los peatones que circulan por el tramo. Además al tratarse de un ramal de incorporación el conductor del vehículo debe estar pendiente de su incorporación al tronco principal de la A-349 y al tráfico de esta, por lo que entendemos que la presencia de peatones supondría un peligro añadido a una intersección ya de por sí complicada.

Por otra parte la limitación de espacio afecta de manera importante la canalización de la cuneta existente, su sustitución por una tubería condicionaría la utilización de diámetros y longitudes no aconsejados por la Instrucción de Drenaje 5.2.

La imposibilidad de ejecutar este acceso peatonal no supone un grave perjuicio para los residentes en la Urbanización Europa, ya que por este Servicio de Carreteras se ha podido comprobar que existen accesos peatonales por el entramado de calles de la propia urbanización a la Avenida de Macael, tanto desde la calle Los Huertos, como desde la calle de los Olmos, todo dentro del núcleo urbano.

Por tanto, desde este Servicio de Carreteras no se considera posible atender la petición del Ayuntamiento de Olula del Río, informando negativamente sobre esta solicitud."

LA DELEGADA TERRITORIAL

Vistas las apreciaciones del Sr. Alcalde y el Concejal de Obras la Junta de Gobierno acuerda insistir a la Delegación en la solicitud del acerado realizada incidiendo en que es compatible con la normativa expuesta en el escrito recibido.

PUNTO 15.-OBRA MENOR.-MANUEL BERNABÉ SÁEZ.-EXPTE. 46/2020, solicita Licencia de Obras para reforma de baño en una vivienda situada en Avda. Almería, 4, 1º C con presupuesto de 600,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus Informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	20/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

A ingresar por ICIO: 15,00 €

PUNTO 16.-OBRA MENOR.-FRANCISCO NAVARRO CRUZ.-EXPTE. 47/2020, solicita Licencia de Obras para cambiar dos ventanas y revocar paredes de piscina existente en una vivienda situada en C/ Académico Miguel Lorente, 15 con presupuesto de 500,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus Informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 12,50 €

PUNTO 17.-OBRA MENOR.- JOSÉ LUIS LORENZO CARPINTERO.-EXPTE. 49/2020, solicita Licencia de Obras para reforma de baño en una vivienda situada en C/ Triana, 12 con presupuesto de 1.200,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus Informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 30,00 €

PUNTO 18.-OBRA MENOR.-EMILIA LORENTE FORTES EXPTE. 47/2020, solicita Licencia de Obras para tirar un tabique divisorio entre clases de una vivienda situada en C/ Avda. Andalucía, 20 Bajo (Academia Oxford) con presupuesto de 100,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus Informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	21/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

A ingresar por ICIO: 2,50 €

PUNTO 19.-OBRA MAYOR.- ANTONIO MOLINA LÓPEZ EXPTE. 48/2020, solicita Licencia de Obras para proyecto de ejecución de nave para almacén en Polígono 10 Parcela 14 del catastro de rústica de Olula del Río con presupuesto de 21.576,80 €.

Considerando el Informe emitido por la Técnico Municipal, de 01/07/2020, que dice:

“Examinada la documentación aportada en relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1. Antecedentes:

Se recibe en esta Oficina Técnica Solicitud al Ayuntamiento de Olula del Río para que se emita informe técnico sobre autorización administrativa municipal de Licencia de Obra Mayor, que se registra en este Ayuntamiento con fecha de 24 de junio de 2020 a instancia de D. Antonio Molina López, en calidad de promotor de la obra consistente en Ejecución de Nave para Almacén, sita en la Parcela Nº 14 del Polígono 10 del Catastro de Rustica de Olula del Río.

2. Informe solicitado y documentación:

Se solicita informe técnico sobre *Autorización Administrativa Municipal para Licencia de Obra Mayor*.

Junto con la solicitud de autorización administrativa municipal, a instancia del interesado, D. Antonio Molina López, se aporta la siguiente documentación:

- **Proyecto de Ejecución de Nave para Almacén.** El proyecto presentado está redactado por D. Carlos Alberto Belmonte Sánchez, Arquitecto Técnico Colegiado Nº1.766 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería y presenta Visado de fecha 22 de junio de 2020.

3. Objeto del informe.

Se redacta el presente informe al objeto de determinar los requisitos a satisfacer para la obtención de Licencia de Obra Mayor.

4. Conformidad con la ordenación territorial y urbanística vigente.

4.1. Normativa y Planeamiento aplicable.

4.1.1. Legislación urbanística. (Estatal y autonómica).

- Real Decreto Legislativo 7/2015 Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLR-15).
- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA).
- Real Decreto 3288/1978 Reglamento de Gestión Urbanística. (RGU).

Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (RDU).

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==		



- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación publicado en el BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2006, y sus modificaciones.

4.1.2. Ordenación del territorio. (Autonómico y subregional).

- Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (En adelante LOTCAA).
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (En adelante POTAA).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería rev. 07. (ap. def. BOJA 18.05.1987 y BOJA 12.03.2007).
- Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (En adelante GICA) publicada en el B.O.J.A. núm. 693, de 28 de junio de 2007.

4.1.3. Ordenación urbanística. (Municipal).

- NN.SS. de Planeamiento Municipal de Olula del Río (ap. def. 26.06.1987, BOP 20.07.1988)
- Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Olula del Río, Normativa Específica para Vuelos Cerrados (ap. Def. 02.02.1995, BOP 07.11.1994)
- PGOU - Adaptación Parcial de las NN.SS. del Municipio de Olula del Río (ap. def. Pleno 15.10.2009, BOP 20.11.2009).
- Modificación Puntual de las NN.SS. del Municipio de Olula del Río Regulación del Contenido de la Situación Legal de Fuera de Ordenación, según acuerdo de Pleno de 10 de abril de 2014.

4.2. Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación –

El terreno donde se proyecta la construcción de Nave para uso Almacén se encuentra en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, por lo que le es de aplicación del art. 46.1 de la LOUA.

Según las NN.SS. de Olula de Río y su Adaptación a la LOUA, la **Ordenanza de aplicación es la de Suelo No Urbanizable**.

4.3. Parámetros urbanísticos de aplicación –

Uso

Según la ordenanza de aplicación los usos permitidos son construcciones destinadas a explotación agrícola y ganadera, edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar.

Cumple el uso de Nave para Almacén, está recogido en la normativa.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	23/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

Parcela Mínima

Según la ordenanza de aplicación, la parcela mínima será de 5.000 m², con unos retranqueos mínimo sde 25 metros a los caminos y a cualquier lindero.

La parcela donde se ubicará la nave, tiene según catastro 55.535 m², y como puede observarse en el plano aportado de situación, cumple con los retranqueos mínimos establecidos.

Cumple el parámetro de parcela mínima.

Edificabilidad máxima

Será de 0,2 m³/m²de parcela, siempre que el volumen total de cada edificación destinada a vivienda familiar no supere los 450 metros cúbicos.

La Nave a construir tiene en planta 99,00 m² construidos y una altura de 2,64 m en una fachada principal y de 3,60 m en la fachada posterior.

Cumple el parámetro de edificabilidad.

Superficie edificada

Según la ordenanza, no podrá ser superior al 5% de la parcela.

El 5% s/55.535 m² es igual a 2.776 m².

Cumple el parámetro de superficie edificada.

Densidad máxima

Según la ordenanza, no se permitirán conjuntos de más de 6 edificaciones familiares por cada 5 Ha de superficie.

Cumple el parámetro de densidad máxima.

Distancias Mínimas

Entre dos edificaciones destinadas a vivienda familiar será de 80 m. Para el resto de las edificaciones la distancia mínima podrá ser de 40 m.

Cumple el parámetro de distancia mínima.

4.4. Adecuación al planeamiento.

El Proyecto **se ajusta a lo previsto en la Ordenanza de Suelo No urbanizable de Carácter Natural** de las NN.SS. Municipales y su Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, aprobada definitivamente el 15 de octubre de 2009.

5. Conformidad con la normativa de obligado cumplimiento:

De acuerdo con la documentación presentada (Proyecto de Ejecución de Nave para Almacén), la edificación proyectada se ajusta a lo previsto en la Normativa de aplicación.

6. Presupuesto de Ejecución Material

El Presupuesto de Ejecución Material aportado en el proyecto como resultado del Estado de Mediciones y Presupuesto realizado para esta obra, asciende a la cantidad de **Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis Euros con Ochenta Céntimos de Euro. (21.576,80 €)**

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	24/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

7. Conclusiones

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

No obstante, la Corporación Municipal con superior criterio, resolverá lo que estime procedente.

Olula del Río a 1 de julio de 2020

Dolores Gómez Torrente

Arquitecta Técnica Municipal

Documento Firmado Electrónicamente”

Estudiada la misma y vistos sus Informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 539,42 €

PUNTO 20.- DECLARACION RESPONSABLE APERTURA DE CAFETERÍA NOUREDDINE BENHACHMI EN C/ CAÑADA, 1.

Se da cuenta de la Declaración Responsable, presentada por D. BENHACHMI , NOUREDDINE que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 11-06-20, de local, situado en C/ Cañada, 1, destinado a cafetería, según epígrafe 6732 Otros Cafés y Bares, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo, Artículo 9.2, de la Ordenanza Municipal de Ejercicio de Actividades Económicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 017, de 27 de enero de 2014, sin perjuicio de la posterior comprobación, verificación e inspección por parte de la Administración Municipal.

La Junta de Gobierno queda enterada.

PUNTO 21.- DAR CUENTA DE ESCRITO DE D. PEDRO CÁNDIDO EGEE GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE TRAGSA, SOBRE ADJUDICACIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE SELLADO DE VERTEDERO INERTE SITUADO EN PARAJE LA CAZADILLA DE OLULA DEL RÍO.

Visto el escrito de 29 de junio de 2020, con registro de entrada 1966, de D. Pedro Cándido Egea García en el que comunica a este Ayuntamiento que la empresa

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==		



TRAGSA ha sido adjudicataria de la redacción de proyecto de sellado, entre otros, de vertedero inerte situado en el paraje La Cazadilla de Olula del Río.

Vista la solicitud de estudio de disponibilidad de los terrenos, para lo que se adjuntan fichas y planos de la zona, y visto el informe de la Técnico Municipal donde se relacionan las referencias catastrales de estos terrenos, la Junta de Gobierno Local acuerda que se comunique a los propietarios el asunto en cuestión para que se pueda disponer de los terrenos teniendo en cuenta que, en caso de que no se selle el vertedero, se continuará tramitando expediente sancionador de la Unión Europea por incumplimiento de normativa en materia de medioambiente lo que afectará a dichos propietarios.

PUNTO 22.-SOLICITUD DE REINTEGRO POR LIQUIDACIONES LEY DE DEPENDENCIA DE PEDRO SANCHEZ FROILÁN POR FALLECIMIENTO.

Considerando el Informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22/06/2020, sobre el fallecimiento del usuario de Ayuda a Domicilio D. Pedro Sánchez Froilán, cuyo deceso ocurrió el 18/04/2020, el cual colaboraba con el Servicio con una aportación mensual de 45,50 €, por lo que le correspondería aportar la cantidad de 27,18 € hasta el día de su muerte.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó ordenar se proceda a la devolución de 18,32 € a la familia del Sr. Sánchez Froilán.

PUNTO 23.-SOLICITUD DE REINTEGRO DE LA INSCRIPCION EN EL PROGRAMA “RESPIRO FAMILIAR” POR NOELIA ANTONIA MARTÍNEZ RECHE PORQUE SE VA A DESARROLLAR EN LA GUARDERÍA.

Vista la solicitud de reintegro del coste de la inscripción en el programa “Respiro Familiar”, a desarrollar del 1 al 15 de julio en la Guardería, de sus dos hijos, Ezequiel y Miguel Angel Fernández Martínez, pues la actividad estaba prevista al aire libre y después se cambió a un recinto cerrado, siendo la cantidad a devolver de 50,00 € (25,00 € por cada niño).

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 24.- SOLICITUD DE D. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ DE ABONO DEL 50 % CORRESPONDIENTE A TASA ANUAL POR VADO

D. Antonio Martínez Fernández presenta escrito con fecha 29 de junio de 2020 manifestando que solicitó vado en C/ Huelva, 8 el día 3 de febrero de 2020, recibiendo

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	26/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

la concesión del mismo el 25 de junio sin que se le haya proporcionado la placa de señal, por lo que realiza ingreso del 50 % al haber transcurrido más de la mitad del ejercicio.

Teniendo en cuenta que a fecha de la Junta de Gobierno no se le ha proporcionado ninguna señal se acuerda por los presentes, en aplicación de la ordenanza municipal, conceder la bonificación solicitada e instar a los servicios municipales a la instalación de la señal del vado en el domicilio mencionado y se tenga en cuenta para futuras liquidaciones.

PUNTO 25.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. MIGUEL FERNÁNDEZ GARCÍA CONTRA LIQUIDACION 105/2020 DE IIVTNU

Con fecha 23 de junio de 2020 y registro de entrada núm. 2347 D. Miguel Fernández García interpone recurso de reposición contra la liquidación núm. 105/2020 de 05/05/20 del IIVTNU por el que solicita anulación de las cartas de pago indicadas (literalmente revocación de la resolución impugnada).

Visto que el recurso de reposición se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme determina el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los artículos 222 al 225 del a Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1163/2018 de 9 de julio en lo referente a que la prueba de la inexistencia de una plusvalía real y efectiva obtenida en la transmisión del terreno “corresponde al obligado tributario” pudiendo acreditar éste que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU a través de cualquier principio de prueba que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno local acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Fernández García contra la liquidación del IIVTNU al acreditar que no ha existido plusvalía gravada por este impuesto, por lo que se anula dicha liquidación.

PUNTO 26.- ESCRITO DE D. JOSÉ MELLADO MARTOS CONTRA LIQUIDACION SEGÚN EXPTE 55/2020 DE IIVTNU.

Con fecha 29 de mayo de 2020 y registro de entrada núm. 2337 D. José Mellado Martos presenta escrito contra la liquidación núm. 55/2020 del IIVTNU por el que manifiesta literalmente que “no entiendo que me hayan mandado pagar una plusvalía de 834,93 € de un piso vendido en C/ Ángel Ganivet, 2, núm. liquidación

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	27/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

2020-55, cuando se compró en el año 1992 por 7.000.000 de pesetas y ahora se ha vendido en 2020 por 50.000,00 €, cuando se sabe que las pesetas valían mucho más que los euros. Le ruego revise el expediente y me conteste lo antes posible, gracias”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1163/2018 de 9 de julio en lo referente a que la prueba de la inexistencia de una plusvalía real y efectiva obtenida en la transmisión del terreno “corresponde al obligado tributario, pudiendo acreditar éste que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU a través de cualquier principio de prueba que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas”.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno local acuerda desestimar el recurso interpuesto por D. José Mellado Martos contra la liquidación del IIVTNU (plusvalía) al no acreditar que no ha existido plusvalía gravada (incremento de valor) por este impuesto.

PUNTO 27.- DECLARACION RESPONSABLE TIENDA DE ROPA Y CALZADO MARÍA SANTIAGO MORENO EN C/ RAMON Y CAJAL, 60

Se da cuenta de la Declaración Responsable, presentada por D. María Santiago Moreno, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 15-06-20, con N° Registro de Entrada 2347, de local, situado en C/ Ramón y Cajal, 60, destinado tienda de ropa y calzado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo, Artículo 9.2, de la Ordenanza Municipal de Ejercicio de Actividades Económicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 017, de 27 de enero de 2014, sin perjuicio de la posterior comprobación, verificación e inspección por parte de la Administración Municipal.

La Junta de Gobierno queda enterada.

PUNTO 28.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO SEMANAL POR JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

D. José Antonio González Sánchez solicita telefónicamente ampliación de puesto del mercado semanal T23 en un metro.

Visto el informe favorable de la Policía Local la Junta de Gobierno Acuerda conceder la ampliación del puesto mencionado, que pasa de 6 a 7 metros desde la fecha de solicitud de 01/05/20.

PUNTO 29.- SOLICITUD DE BAJA DE PUESTO DEL MERCADO SEMANAL POR ANTONIA MUÑOZ GILBERT.

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	28/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

Vista la solicitud de baja de puesto del mercado semanal realizada telefónicamente por D^a Antonia Muñoz Gilabert con fecha 1 de mayo de 2020.

Visto el informe favorable de la Policía Local, donde se manifiesta que no hay inconveniente en conceder la baja solicitada

La Junta de Gobierno Local acuerda conceder la baja del puesto mencionado siendo conveniente comprobar por el Ayuntamiento si tiene pendiente de cobro algún recibo.

PUNTO 30.- SOLICITUD DE BAJA DE PUESTO DEL MERCADO SEMANAL POR JOSÉ LUIS JIMÉNEZ POLO.

Vista la solicitud de baja de puesto del mercado semanal realizada telefónicamente por D. José Luis Jiménez Polo con fecha 29 de junio de 2020.

Visto el informe favorable de la Policía Local, donde se manifiesta que no hay inconveniente alguno en conceder la baja en el mercado al titular del puesto número T42 destinado a la venta de ropa.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder la baja del puesto mencionado siendo conveniente comprobar por el Ayuntamiento si tiene pendiente de cobro algún recibo.

PUNTO 31.- COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN AL INSS POR D. FRANCISCO MARHUENDA REQUENA.

D. Francisco Marhuenda Requena, funcionario en activo de este Ayuntamiento presenta escrito con fecha 30 de junio de 2020 por el que manifiesta que pasará a la situación de jubilación a partir del día 1 de septiembre de 2020, en tanto que la Seguridad Social resuelva favorablemente su petición al cumplir todos los requisitos para acceder a la misma.

En dicho escrito solicita el disfrute de las vacaciones no consumidas, así como asuntos propios pendientes, y el cobro del finiquito correspondiente por los derechos económicos devengados.

Visto que no hay inconveniente en su solicitud y cumpliendo los requisitos necesarios para la estimación de sus pretensiones, la Junta de Gobierno Local acuerda que D. Francisco Marhuenda Requena disfrute sus vacaciones desde la fecha que le

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	29/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

corresponda y se le abone el finiquito al que tiene derecho agradeciendo, por parte de todos los presentes y en nombre de todos los ciudadanos de la localidad, los servicios prestados a lo largo de estos años.

PUNTO 32.-DAR CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 7 DE LA OBRA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN OLULA DEL RÍO 20IDAE-FEDER 2018” POR IMPORTE DE 85.503,92 € (APORTACIÓN AYTO DE 4.265,20 €)

El 08/06/2020, con N° Registro 2216, tuvo Entrada en este Ayuntamiento la Certificación N° 7 de la Obra “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior en Olula del Río 20IDAE-FEDER 2018”, por importe de 85.503,92 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de 4.265,20 € y la empresa adjudicataria de las obras GIGOSA, S.L., firmado por el Director de las Obras, el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Tortosa Oliver.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 33.-DAR CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 5 DE LA OBRA “ADAPTACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A SALAS MULTIDEPORTE Y GIMNASIO EN OLULA DEL RÍO 86PID2018”. IMPORTE 5ª CERTIFICACION: 0,00 €

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la Certificación N° 5 de la Obra “Adaptación de Dependencias a Salas Multideporte y Gimnasio en Olula del Río 86PID2018”, por importe de 0,00 €, a favor de Aguaema, S.L., que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 14/04/2020, con N° Registro 1612.

La Junta de Gobierno queda enterada.

PUNTO 34.-DAR CUENTA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 6 DE LA OBRA “ADAPTACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A SALAS MULTIDEPORTE Y GIMNASIO EN OLULA DEL RÍO 86PID2018” POR FALTA DE FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, AGUAEMA, S.L.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la devolución de la Certificación N° 6 de la Obra “Adaptación de Dependencias a Salas Multideporte y Gimnasio en Olula del Río

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	30/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

86PID2018”, por falta de la firma del representante de la empresa contratista que tuvo Entrada en este Ayuntamiento el 29/06/2020, con N° registro de entrada en la Diputación 33.078

La Junta de Gobierno queda enterada.

PUNTO 35.- FACTURAS.-

Se da cuenta de las siguientes, con expresión de nombre, C.I.F., fecha, concepto e importe:

Se relacionan en Anexo nº 1, a esta Acta.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarles su aprobación.

De orden del Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 13,15 horas del día 2 de julio de 2020, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL

Código Seguro De Verificación	8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	31/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUH1vtSiBKHQF5zHXcUFw==			

ANEXO I.-RELACIÓN DE FACTURAS APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 2-JULIO-2020

Nombre Ter.	Tercero	Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe
ASOCIACION DE EMISORAS MUNICIPALES	G41507112	318/20	15/06/2020	CUOTA SOCIO EMA DE JUNIO 2020	90,43
ENDESA ENERGIA S.A.	A81948077	AGRUP. NUM: 5254571	19/06/2020	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DE ABRIL 2020	182,09
ENDESA ENERGIA S.A.	A81948077	AGRUP. NUM: 5245442	19/06/2020	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DE ABRIL 2020	245,56
ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL	B82846825	AGRUP. NUM: 2734139	19/06/2020	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE ABRIL 2020	239,21
ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL	B82846825	SNR001N0078025	08/05/2020	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DE ABRIL 2020	42,62
ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL	B82846825	AGRUP. NUM: 2734202	19/06/2020	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DE ABRIL 2020	1.930,86
CRUZ CRUZ GUILLERMO	52526690A	1800185	26/06/2020	INSTALACION AIRE ACONDICIONAD CASSETTE MITSUBISHI EN BAR TERCERA EDAD	400,00
MUEBLES OLUMAR S.L.	B04244547	0007136	29/06/2020	MATERIALES ELECTRONICOS PARA ESPACIO ESCENICO, CASA DE LA JUVENTUD Y RADIOLULA	461,08
1 Y 1 IONOS ESPAÑA SLU	B85049435	202763964772	28/12/2019	CUOTA MENSUAL DEL 27-12-2019 AL 27-1-2020	1,21
1 Y 1 IONOS ESPAÑA SLU	B85049435	202765605129	28/06/2020	CUOTA MENSUAL DEL 27-6-2020 AL 27-7-2020	3,63
BELIMAR, S.COOP.AND.	F04416681	328	30/06/2020	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BARREDORA Y CITROEN XSARA PICASSO	827,06
CARMONA GONZALEZ ANTONIO	76145661K	208	23/06/2020	REPARACION DE VEHICULO SEAT LEON	99,35
CARMONA GONZALEZ ANTONIO	76145661K	190	16/06/2020	REPARACION VEHICULO SEAT ALTEA	138,18
CARRION MARTINEZ JOSE ANTONIO	75219469Q	04--2020	01/07/2020	CERTIFICACION 2 DE DIRECCION DE OBRA DE ADAPTACION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A SALAS DE MULTIDEPORTE Y GIMNASIO	2.178,00
FRANCO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS SL	B04829651	000009	20/05/2020	2 ENTREGA DE DIRECCION DE OBRA DE ADAPTACION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A SALAS DE MULTIDEPORTE Y GIMNASIO	2.178,00
CREACIONES VILBER S.L.	B18466706	M/103347/20	01/07/2020	MANTENIMIENTO ASCENSOR COLEGIO TRINA RULL DEL SEGUNDO SEMESTRE 2020	546,47

Código Seguro De Verificación	8aUHLvtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUHLvtSiBKHQF5zHXcUFw==		



SESISE, S.L.	B18210831	7,700.20SA	01/07/2020	SERVICIO DE VIGILANCIA EN COLEGIO ANTONIO RELAÑO DE JULIO 2020	10,01
SOLA CAJA JUAN A	27506781T	A/64	30/06/2020	PINTURAS EN GUARDERIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES OBRA CENTRO VER DE OLULA, PINTURAS TRINA RULL Y MANTENIMIENTO	693,70
GRAFINDALO S.C.A.	F04432134	200610	30/06/2020	MATERIALES PARA MEDIDAS COVID-19, CARTEL CULTURA, VESTUARIO LIMPIEZA EDIFICIOS Y JARDINERIA Y CARTEL BASURAS	3.235,41
COMERCIAL MARHUENDA S.L.	B04044558	2020060037	30/06/2020	GEL HIDROALOHOLICO Y DISPENSADORES COMO MEDIDAS COVID-19	601,50
FARMACIA SAEZ CAÑABATE C.B.	E04512000	2	30/06/2020	TERMOMETRO SIN CONTACTO. MEDIDAS COVID-19	71,10
GARCIA GARCIA JUAN LUIS	27268096D	T-1645	01/07/2020	PULVERIZADORES Y LEJIA PARA COVID-19	199,80
MORENO CARBONE GERARD JOSE	49631800P	136	22/06/2020	COMPRA DE MASCARILLAS, MEDIDAS COVID-19	2.070,00
SKIN FURNITURE S.L.	B04665543	2013	29/06/2020	PANELES Y MAMPARAS PROTECTORAS PARA COVID-19 EN CENTRO DE DIA	792,55
PETE RUIZ CARMEN	75226552S	70/2020	29/06/2020	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CENTRO DE SALUD	296,78
PETE RUIZ CARMEN	75226552S	65/2020	20/06/2020	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA AYUNTAMIENTO	50,64
RAMOS SANCHEZ ANTONIO FRANCISCO	75720271Q	6	28/02/2020	PIMIENTOS Y HABAS PARA DIA DE ANDALUCIA	289,12
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA6EE0061172	19/06/2020	CONSUMO TELEFONICO FAX AYUNTAMIENTO DE MAYO 2020	18,02
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA6EE0061175	19/06/2020	CONSUMO TELEFONICO ADSL BIBLIOTECA DE MAYO 2020	61,40
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA6EE0061171	19/06/2020	CONSUMO TELEFONICO ESCUELA DE ADULTOS DE MAYO 2020	39,73
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA6EE0061177	19/06/2020	CONSUMO TELEFONICO ADSL ESCUELA DE MUSICA DE MAYO 2020	61,40
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA6EE0061174	19/06/2020	CONSUMO TELEFONICO ADSL GUADALINFO DE MAYO 2020	61,40
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA6EE0061173	19/06/2020	CONSUMO TELEFONICO FAX POLICIA LOCAL DE MAYO 2020	30,48
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA6EE0061176	19/06/2020	CONSUMO TELEFONICO ADSL RADIOLULA DE MAYO 2020	62,20
AZNAR GARCIA ANTONIO JOSE	45597185F	004887	24/06/2020	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CENTRO DE DIA	55,88
PETE RUIZ CARMEN	75226552S	71/2020	29/06/2020	PRODUCTOS PARA MANTENIMIENTO DE CENTRO DE DIA	20,51
J & C SAN FELIX S.L.	B04821161	SV 2488	22/06/2020	SERVICIO DE AMBIENTACION EN CENTRO DE DIA	60,50

Código Seguro De Verificación	8aUHLvtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:20:32
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUHLvtSiBKHQF5zHXcUFw==		



MARUBE S.L.	B04215067	000/06.668	30/06/2020	PRODUCTOS DE HIGIENE PARA CENTRO DE DIA	783,21
QUIRUMED S.L.	B97267405	FG-ES-20045438	25/06/2020	TERMOMETRO INFRARROJO DIGITAL SIN CONTACTO PARA CENTRO DE DIA	60,79
FRANCO MORAN VICTOR	75258572L	000019	25/06/2020	TELEVISION PARA CENTRO DE DIA	174,99
PRADELIA, S.C.A.	F04632717	19	31/03/2020	SERVICIO DE CATERING EN GUARDERIA MUNICIPAL DE MARZO 2020	1.196,25
SERVICIOS GERIATRICOS DEL ALMANZORA S.L.	B04382958	2/320	30/06/2020	RESIDENCIA DE MACAEL DE JUNIO 2020 DE JOSE ROCA MALPARTIDA SEGUN PLAN CONTIGO	1.615,00
SUPER OLULA S.L.	B04750832	120/2020FAC	23/06/2020	PRODUCTOS SEGUN AYUDA ECONOMICA FAMILIAR DE MARIA DEL MAR MARTINEZ FERNANDEZ	80,21
SUPER OLULA S.L.	B04750832	116/2020FAC	23/06/2020	PRODUCTOS SEGUN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL DE JESSE ALEXANDRA IGLESIAS FAICAN	100,16
SUPER OLULA S.L.	B04750832	118/2020FAC	23/06/2020	PRODUCTOS SEGUN AYUDA ECONOMICA FAMILIAR DE CRISTINA CANO SERRANO	120,56
SUPER OLULA S.L.	B04750832	117/2020FAC	23/06/2020	PRODUCTOS SEGUN AYUDA ECONOMICA FAMILIAR DE FATIHA TAGUI	149,70
SUPER OLULA S.L.	B04750832	119/2020FAC	23/06/2020	PRODUCTOS SEGUN AYUDA ECONOMICA FAMILIAR DE SAMATA AMADU	151,03
SUPER OLULA S.L.	B04750832	122/2020FAC	23/06/2020	PRODUCTOS SEGUN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL DE JESUS MARIN AGUILERA	181,97
SUPER OLULA S.L.	B04750832	121/2020FAC	23/06/2020	PRODUCTOS SEGUN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL DE JESUS MARIN AGUILERA	197,76
LIRIA MARTINEZ JOAQUINA	27521204W	1/2020	22/06/2020	CINTAS PARA FERIA 2019, CINTAS BANDERA PARA PREGON FIESTAS PATRONALES Y ELASTICO PARA PANTALLAS Y VISERAS COVID-19	241,74

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL

Código Seguro De Verificación	8aUHLvtSiBKHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/07/2020 12:26:52	
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	16/07/2020 12:20:32	
Observaciones		Página	34/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8aUHLvtSiBKHQF5zHXcUFw==			